

de la Común de Puerto Plata en fecha 22 de Noviembre de 1945. cuyos textos son los siguientes:

“Art. 6º— Todo anuncio, muestra o cartel puesto en las paredes, muros, puertas, techos de los edificios o en otra parte cualquiera, dentro de la población, bien sea fijo, impreso, pintado o incrustado con el fin de anunciar negocios, firmas comerciales, mercaderías, profesionales, etc., estará sujeto al siguiente impuesto:

a) Por cada mil centímetros cuadrados o fracción VEINTE CENTAVOS M. N. por año.

b) Ningún anuncio pagará menos de UN PESO M. N. por año.

c) Los anuncios ocasionales o temporales, pintados en tela u otro material semejante pagarán solamente 50% del impuesto correspondiente conforme a su tamaño.

Art. 7º— El pago deberá ser hecho en la Tesorería Municipal por el interesado dentro de los treinta días del mes de Enero de cada año.

Art. 9º— Se exceptúan del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza los anuncios portátiles y de teatros, los anuncios, muestras o carteles colocados en vitrinas o en el interior de los establecimientos y los denominados eléctricos siempre que la potencia luminica de los mismos permita que sean leídos a una distancia de cincuenta metros por lo menos y que permanezcan encendidos hasta no menos de las diez de la noche.

a) Los anuncios eléctricos que dejaren de funcionar más de cinco noches en un mes se considerarán anuncios ordinarios y pagarán conforme a la tarifa estipulada en la presente Ordenanza”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 3179 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata sobre servicios en los Cementerios de la Común.—

G. O. N° 6363, del 8 de Diciembre de 1945.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3179.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República;

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por el artículo 4 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha 22 de

Noviembre del año en curso, el cual se transcribe a continuación:

“Art. 4.— Para obtener el permiso de inhumación, exhumación, construcción de cenotafios y otras construcciones permanentes, en los Cementerios de la Común, se establecen los siguientes derechos:

- a) Para inhumación del cadáver de un adulto en el Cementerio Urbano . . . . . \$ 2.00
- b) Para inhumación del cadáver de un menor en el Cementerio Urbano . . . . . 1.00
- c) Para inhumación del cadáver de un adulto en los Cementerios rurales . . . . . 1.50
- d) Para inhumación del cadáver de un menor en los Cementerios rurales . . . . . 0.75
- e) Para exhumación de un cadáver en cualquiera de los Cementerios de la Común . . . . . 5.00
- f) Para la concesión de terreno a perpetuidad, para construcciones de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en el Cementerio Urbano, metro cuadrado . . . . . 4.00
- g) Para la concesión de terreno a perpetuidad, para la construcción de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en los Cementerios rurales, metro cuadrado . . . . . 2.00
- h) Para la concesión de terreno a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C. en el Cementerio Urbano, por cada cuatro años . . . . . 4.00
- i) Para la concesión de terreno a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura que nunca será mayor de 2.50 M. C. en los Cementerios rurales, por cada cuatro años . . . . . 2.00”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto No 3180 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Sánchez, sobre arbitrio a cargo de las ventas de artículos en los Mercados de la Común.— G. O. No 6333, del 8 de Diciembre de 1945.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3180.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo